



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a. MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR JOSÉ GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 26/08/16.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración cn la Federación de Gimnasia de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer un Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Gimnasia Rítmica de Ceuta para el año 2016.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 211171 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a



éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Gimnasia de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en el proyecto que presenta dicha Federación para el año 2016.

Consta en el expediente informes jurídico y de fiscalización previa, así como documento de retención del crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Gimnasia Rítmica para el año 2016.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 43.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.480.10 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 de la cantidad de 450.000 € para financiar la concesión de ayudas universitarias y otros del curso 2016-2017.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26/08/16 se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para estudios universitarios, y, así mismo, se autoriza a la Consejera de Educación y Cultura para la aprobación de las convocatorias que de ellas se deriven.

Dichas bases han sido publicadas en el B.O.C.CE nE 5.605 de fecha 02/09/16, siendo intención de esta Consejería proceder a la convocatoria correspondiente.

En la base 11, se establecen la cuantía de las ayudas, siendo éstas las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o de enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar con carácter presencial en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2 que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta:

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €*
- b) Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €*
- c) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €*
- d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €*

B.- Para las enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta: 1.500 €.

C.- Para las enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico, musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta: 1.500 €

D.- Para estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

La base 11.2 recoge, con carácter extraordinario, una ayuda de 9.000 € para el alumnado cuyos ingresos económicos de la unidad familiar se encuentren entre los 9 y 10 puntos, que realicen estudios contemplados en el apartado a) de la base primera en territorio nacional, siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.

En el último párrafo de la base décima, se señala que las ayudas contempladas en la base 11.2 tendrán carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las citadas Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible.

La cuantía total prevista para estas ayudas asciende a 550.000 €, correspondiendo a las ayudas extraordinarias de la Base 11.2, la cantidad de 100.000 €, con cargo a la partida 012 3262 48000 -Becas Universitarias- del Presupuesto General de la Ciudad 2016, y, 450.000 €, para el resto de las ayudas con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2017, a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Constan en el expediente informe de la Intervención, señalando que el Consejo de



Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 de la cantidad especificada anteriormente para financiar la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros del curso 2016-2017.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 de la cantidad de 450.000 € para financiar la concesión de ayudas universitarias y otros del curso 2016-2017.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a rectificación de Convenio de colaboración con el Instituto de Gestión Sanitaria para el cribado del cáncer colorrectal.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería propuso al Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de julio de 2016, la aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto de Gestión Sanitaria para el cribado del cáncer colorrectal en la Ciudad de Ceuta.

Enviados dos ejemplares firmados al Director del Ingesa, se solicita una modificación del texto sometido a su aprobación al no coincidir con la última versión acordada por las partes, siendo precisa su modificación en los extremos que constan en las conclusiones del presente informe

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que " Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Consta en el expediente informe jurídico relativo a las cláusulas objeto de modificación. Por todo ello se eleva la siguiente PROPUESTA

Rectificar el Convenio de Colaboración con el Instituto de Gestión Sanitaria para el cribado del cáncer colorrectal en la Ciudad de Ceuta en los términos que se citan a continuación:

Incluir en la cláusula segunda el término " o beneficiarias".

Incluir en cláusula tercera apartado 6 la palabra "anuales".

Incluir en la cláusula 6 apartado 5 la expresión "Capítulo II Título II" La redacción definitiva de las cláusulas será la siguiente:

SEGUNDA.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN. *La población a la que se dirige el programa incluye a las personas de 50 a 69 años residentes en la Ciudad de Ceuta, y que sean*



aseguradas o beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores. 3.6.- Financiar la compra de los recipientes de muestras y la realización de las pruebas de detección incluidas en el programa (test inmunoquímico de detección de Sangre Oculta en Heces) que cada año se establezcan hasta un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000€) anuales, de acuerdo con los créditos habilitados, para lo cual se incoará el oportuno expediente de gasto presupuestario.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

6.5 El régimen de organización y funcionamiento se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Ceuta a 31 de agosto de 2016"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017, 2018 y 2019, cantidad suficiente para el contrato de un servicio de suministro, en régimen de alquiler, de terminales y accesorios TETRA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato de un servicio de suministro en régimen de alquiler (renting) de terminales y accesorios TETRA durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, , por un importe de 125.000 euros al año (4% IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017, 2018 y 2019 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



3.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica de levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico y cartográfico como apoyo en el desarrollo de la Red de Agua no potable.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del contrato de servicio de "Asistencia Técnica de levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico y cartográfico como apoyo en el desarrollo de la Red de Agua no potable como parte del Plan de Barriadas de la Ciudad Autónoma".

La justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación de expediente de contratación, para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En los expedientes que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del contrato de servicio de "Asistencia Técnica de levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico y cartográfico como apoyo en el desarrollo de la Red de Agua no potable como parte del Plan de Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica en trabajos de delineación para el apoyo en la redacción de planos de desarrollo de la Red de Agua no potable.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del contrato de servicio de "Asistencia Técnica en trabajos de delineación para el apoyo en la redacción de planos de



desarrollo de la Red de Agua no potable como parte del Plan de Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

La justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación de expediente de contratación, para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En los expedientes que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del contrato de servicio de "Asistencia Técnica en trabajos de delineación para el apoyo en la redacción de planos de desarrollo de la Red de Agua no potable como parte del Plan de Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, relativa modificación de Convenio de colaboración con la Federación Hípica de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2016, aprobó por unanimidad el Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Federación de Hípica de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Equitación, para la actividades escolares de manejo y equitación, y las actividades de hipoterapia y menores.

Además del texto del Convenio, en la documentación de dicho convenio, se adjuntaban seis anexos. Con posterioridad a su aprobación, se han constatado errores materiales o de hecho que se enumeran a continuación:

1.-Se ha advertido un error material o de hecho en el anexo 1, página 1, párrafo 2E, donde dice:

"Se corresponde a la cobertura de todos los elementos especificados en el presente anexo, para 52 équinos, de los cuales son 21 ponis y 32 caballos alojados en la instalación"



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Debe decir:

"Se corresponde a la cobertura de todos los elementos especificados en el presente anexo, para 52 equinos, de los cuales son 20 ponis y 32 caballos alojados en la instalación"

2.-Se ha advertido un error material o de hecho en el anexo 1, página 1, punto 1, párrafo 2E, donde dice:

"El cálculo de suministro se aplica para 52 caballos y 20 ponis"

Debe decir:

"El cálculo de suministro se aplica para 32 caballos y 20 ponis"

3.- Se ha advertido un error material o de hecho en el anexo II, página 2, punto 3, párrafo 1E, donde dice:

"(estos mismos ponis se utilizarán en la actividad escolar)"

Debe decir:

"(Estos mismos ponis se utilizarán en la actividad escolar, y se debe tener en cuenta que todos o por lo menos, tres cuartos de los caballos y poneis de iniciación avanzada y cuerda, tendrán, asimismo, aptitud para hipoterapia, pudiendo hacer uso gran parte de los mismos, en todas y cada una de las actividades ofertadas y cubiertas por la Escuela)"

4.- Se ha advertido un error material o de hecho en el anexo III, página 1, párrafo 10, donde dice:

"El objeto del servicio es garantizar la cobertura, que a continuación se detalla, a 52 caballos y 21 ponis de la Escuela Hípica....."

Debe decir:

"El objeto del servicio es garantizar la cobertura, que a continuación se detalla, a 52 équidos de la Escuela Hípica....."

5.-Se ha advertido error en la redacción del anexo III, página 3a, punto 2, donde dice:

"Las visitas al Centro Ecuestre para atender casos clínicos tendrán un coste de 300€/visitas si son programadas con una semana de antelación o 500€ si son de urgencias"

Debe decir:

"Las visitas al Centro Ecuestre para atender casos clínicos estarán incluidas"

*6.- Se ha advertido error en la redacción del anexo y, página P, párrafo 2, donde dice:
"para comprobar que los ingresos y gastos se corresponden con lo imputado a la subvención, suponiendo un coste de dos seiscientos euros al año"*

Debe decir:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

“para comprobar que los ingresos y gastos se corresponden con lo imputado a la subvención, suponiendo un coste de dos mil seiscientos euros al año”

7.-Se ha advertido la omisión en el anexo VI, Régimen de Aplicación de los Seres Sintientes, página 2, párrafo 10, donde dice:

“Asimismo, el arrendador de los equinos estará en la obligación de reposición de los animales, que a consecuencia de la actividad, edad, enfermedad o cualquier otro motivo, los convierta en no aptos para la Escuela (excluyendo las causas derivadas de un mal manejo y utilización de los animales por parte del Conveniado), manteniendo de forma permanente el número de los équinos arriba expresados en régimen de alquiler.”

Debe decir:

"Asimismo, el arrendador de los equinos estará en la obligación de reposición de los animales, que a consecuencia de la actividad, edad, enfermedad o cualquier otro motivo, los convierta en no aptos para la Escuela (excluyendo las causas derivadas de un mal manejo y utilización de los animales por parte del Conveniado), manteniendo de forma permanente el número de los équinos arriba expresados en régimen de alquiler, teniendo en cuenta que esta obligación se refiere a los animales puestos en la instalación de Ceuta, siendo a cargo del arrendador todos los gastos derivados de los movimientos y reposición de los mismos".

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las modificaciones, enumeradas anteriormente, de los anexos 1, II, III, V y VI del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Federación de Hípica de Ceuta.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE